

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

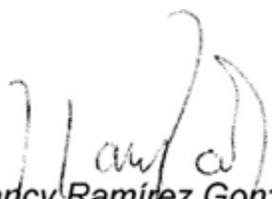
Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210039900

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 4 de junio de 2021, en el sentido de indicar, que el numero correcto del pagare es 0051293, y no como de manera errada se enunciara en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - julio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
